

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XIV

7 de marzo de 1995

- Número 39

Página 217

III LEGISLATURA

2. PROPOSICIONES DE LEY.

ESTATUTO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. (Nº 21)

[2S07]

Enmiendas al articulado, presentadas por el Grupo Parlamentario Regionalista.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de las enmiendas al articulado de la proposición de ley de Estatuto de la Función Interventora, presentadas por el Grupo Parlamentario Regionalista.

Sede de la Asamblea, Santander, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

ENMIENDA NÚMERO 1
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 1

De modificación del artículo 21.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Interventor General, con categoría de Director Regional, y perteneciente a los Cuerpos de Inspectores de Finanzas del Estado, Interventores de la Seguridad Social, Interventores de la Administración Regional de Cantabria o Interventores de la Administración Local a quienes se haya exigido en el ingreso el título superior, será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto. Ostenta la dirección funcional de todos los servicios, dependencias, funcionarios adscritos a la Intervención General y desarrolla las funciones que les atribuyen las leyes y demás disposiciones.

ENMIENDA NÚMERO 2
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 2

De modificación del artículo 32.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los puestos de Interventores Adjuntos previstos en la estructura orgánica serán provistos mediante concurso de méritos entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores de Finanzas del Estado, Interventores de la Seguridad Social, Interventores de la Diputación Regional de Cantabria, o Interventores de la Administración Local, a quienes se haya exigido en el ingreso el título superior.

ENMIENDA NÚMERO 3
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 3

De modificación del artículo 34.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los puestos de Interventores Delegados serán provistos, en cualquier caso, mediante concurso de méritos entre Inspectores de Finanzas del Estado, Interventores de la Seguridad Social, Interventores de la Administración Regional de Cantabria o Interventores de la Administración Local, a quienes se haya exigido en el ingreso el título superior o, en su defecto, entre funcionarios de la Administración Pública de los Cuerpos Facultativos o Técnico Superior, Cuerpo de Gestión o Cuerpo de Diplomados o Técnicos

Medios que hayan acreditado, previamente, la formación específica en fiscalización y Contabilidad Pública.

ENMIENDA NÚMERO 4
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 4

De adición de una Disposición Adicional Segunda.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El artículo 26.1 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública Regional, queda redactado de la siguiente forma:

Los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria son los que se relacionan a continuación:

CUERPOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Cuerpo Técnico Superior.
- Cuerpo de Gestión.
- Cuerpo Administrativo.
- Cuerpo General Auxiliar.
- Cuerpo General Subalterno.

CUERPOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

- Cuerpo Facultativo Superior.
- Cuerpo de Interventores de la Administración Regional de Cantabria.
- Cuerpo de Diplomados Técnicos y Medios.
- Cuerpo de Técnicos Auxiliares.
- Cuerpo de Agentes del Medio Natural.

